



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2024-VMFA/AL-MDSP

Supé Puerto, 12 de Julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece en su artículo 194°, que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Decretos de Alcaldía, señala que: "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el 28 de julio del presente año, se celebra los 203° años de la proclamación de la Independencia Nacional del Perú.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Supé Puerto promover la cultura y la participación ciudadana de nuestro distrito fomentando el respeto a los símbolos patrios, los valores cívicos, a través del reconocimiento y difusión de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana, para alcanzar nuestra independencia nacional.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, con carácter obligatorio, el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** en todas las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y demás inmuebles situados en el distrito de Supé Puerto, durante el periodo comprendido entre el 15 y el 31 de julio de 2024, con motivo de la **CELEBRACIÓN DEL 203° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** a la ciudadanía del Distrito de Supé Puerto, que las **BANDERAS Y PABELLONES NACIONALES**, a izar deben estar en buen estado de conservación, como muestra de respeto a los símbolos patrios.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR**, que todos los inmuebles del Distrito estén debidamente presentados con la limpieza adecuada.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión del presente acuerdo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Supé Puerto.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO  
  
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO  
ALCALDE